



Rad. 170014003009-2021-00619

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por la **Cooperativa de Profesionales de Caldas- Cooprocal-** en contra de los señores **Alfredo Antonio Obando Castro y Luz Elena Holguín Pineda**, el memorial que antecede, allegado por la Vicepresidente de Operaciones de la EPS Medimás, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación del mandamiento de pago, la cual se describen a continuación:

../.../

Nombres y Apellidos:	ALFREDO ANTONIO OBANDO CASTRO
Identificación:	16051076
Municipio:	Filadelfia
Departamento:	CALDAS
Dirección:	VDA JUNTAS
Teléfono:	3117119074 / 3148738394
Estado:	VIGENTES / Usuario activo en el sistema
Fecha Afiliación:	01/08/2017
Régimen:	Subsidiado
Tipo de Afiliado:	Cabeza Flia Subsidiado

Nombres y Apellidos:	LUZ ELENA HOLGUIN PINEDA
Identificación:	24645962
Municipio:	Filadelfia
Departamento:	CALDAS
Dirección:	VDA JUNTAS
Teléfono:	3148249770
Estado:	VIGENTES / Usuario activo en el sistema
Fecha Afiliación:	01/08/2017
Régimen:	Subsidiado
Tipo de Afiliado:	Cabeza Flia Subsidiado

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de los ejecutados, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la demandada conforme a las reglas del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd30745f7c4ff3bbf2c9892656682ffe4bee3c0aaa2fa028f1ad47b727b39dd**

Documento generado en 24/11/2021 04:00:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>